



Resolución Directoral

N° 1789 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 29 MAR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 7950 de fecha 01.03.2023, el director de la I.E. "SANTO TORIBIO", remite la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Fallecimiento de familiar (MADRE)** del docente **FRANCISCO ENRIQUE CASTILLO VERA**, identificado con **DNI N° 18147723**, a partir del **24.02.2023** al **10.03.2023**, siendo un total de **15 días**, deceso ocurrido el 23.02.2023 en la ciudad de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, conforme al acta de defunción presentado por el solicitante;

Que de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante resolución viceministerial N°123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.10.1, donde prescribe que "**el profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 08 días calendario por el deceso de padres, conyugue o hijos cuando se produjera en la provincia donde presta servicios, en caso el sepelio se produjera en provincias distintas al centro de trabajo, la licencia es por 15 días**";



Resolución Directoral

N° 1789 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, según acta de nacimiento adjuntada al presente se evidencia que la fallecida posee el parentesco de madre-hijo, con el solicitante, conforme lo indica el numeral 5.10, literal 5.10.3 de la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

Que teniendo en cuenta el certificado de defunción, la madre del recurrente ha fallecido en el departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo, distrito de La Esperanza, por lo que según el numeral 5.10, literal 5.10.1 de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, corresponde otorgar (15) días, ya que el deceso se produjo en una provincia diferente a la que labora el servidor;

Que, con **INFORME N° 0087-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U. E-306-R/RR.HH-BS**, de fecha 13.03.2023, el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia del docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de madre;

Asimismo, indicar que el periodo de inicio de la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Fallecimiento de familiar (MADRE)** será considerado a partir del **01.03.2023 al 10.03.2023** siendo un total de **10 días** por motivo a que los meses de enero y febrero corresponde al periodo vacacional del docente contratado, el cual no puede ser considerado como periodo de licencia.

Que, con sello de proveído de fecha 13.03.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de madre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Fallecimiento de Madre, al docente que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

N° 1789 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
FRANCISCO ENRIQUE CASTILLO VERA DNI N° 18147723 DOCENTE CONTRATADO EN LA I.E. SANTO TORIBIO	10	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE MADRE	10 días	01.03.2023 al 10.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al docente **FRANCISCO ENRIQUE CASTILLO VERA**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 "Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
GM: 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/R-RR.HH.
Arch/B.S.